



Área de Empleo, Educación y Juventud.

Servicio Administrativo de Educación y Juventud.

Anuncio

Mediante el presente Anuncio se da traslado del extracto de la Resolución número **R0000083613** dictada por el Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife con fecha 26 de agosto de 2024, sobre la **concesión definitiva** de solicitudes presentadas durante la convocatoria 2024 de Subvenciones para la celebración de Ferias Municipales de Artesanía por los Ayuntamientos de la isla de Tenerife.

«**Asunto: Resolución de concesión y desestimación de subvenciones a Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la realización de las ferias municipales de artesanía, 2024 (nº de subvención 2024-000179; nº de expediente E2024001873).**»

A la vista del expediente por el que se aprueba, por esta Corporación Insular, la línea de «**Subvenciones a Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la realización de ferias municipales de artesanía, 2024**» (E2024001873), se tiene en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES.

Primero.- Con fecha 13 de marzo de 2024, se aprobaron por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC000002091, las Bases Reguladoras de las «*Subvenciones a Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la realización de ferias municipales de artesanía*» así como su convocatoria para el presente ejercicio 2024. Siendo las mismas objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 37 de fecha 25 de marzo de 2024.

Segundo.- Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitió la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, quedando identificada con el código BDNS nº 749455.

Tercero.- En la mencionada convocatoria se autorizó, con cargo a la aplicación presupuestaria 24-1002-4335-46240 un gasto ascendente a **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)**. Declarándose el mismo ampliable en **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)** adicionales, lo que en su caso supondría disponer de un crédito de hasta **SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €)**.

Cuarto.- El **objeto** de la convocatoria, recogido en la Base 1ª de las Bases reguladoras, viene constituido por la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la organización por los Ayuntamientos de Ferias Municipales de Artesanía que se celebren en la isla de Tenerife durante el ejercicio correspondiente como medida de fomento y promoción de la comercialización de la producción artesana local.

Avda. San Sebastián, nº 8
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Lxnr07Gyd0dW9F3rziwiTA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	29/08/2024 13:18:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Lxnr07Gyd0dW9F3rziwiTA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/13





Quinto.- Durante el plazo de presentación de solicitudes, que se desarrolló entre el día 26 de marzo al 24 de abril de 2024, tuvieron entrada en esta Corporación Insular un total de ONCE (11) solicitudes.

Nº Expediente	Ayuntamiento Solicitante	CIF
E2024001873S00001	AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE	P3804400D
E2024001873S00002	AYUNTAMIENTO LA MATANZA DE ACENTEJO	P3802500C
E2024001873S00003	AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	P3804200H
E2024001873S00004	AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	P3801900F
E2024001873S00005	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	P3801500D
E2024001873S00006	AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE	P3804600I
E2024001873S00007	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	P3805100I
E2024001873S00008	AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARAFO	P3800400H
E2024001873S00009	AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA	P3803900D
E2024001873S00010	AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA	P3803400E
E2024001873S00011	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	P3801000E

Sexto.- Con fecha 14 de mayo de 2024 y conforme al procedimiento establecido en la Base 10ª de esta línea de subvenciones, se publicó en el Tablón de anuncios de esta Corporación Insular requerimiento de subsanación a nueve de los Ayuntamientos solicitantes, toda vez que la documentación preceptiva aportada junto con la solicitud adolecía de ciertas ausencias o deficiencias, quedando fijado el plazo de presentación de documentación desde el 15 al 28 de mayo de 2024, ambos inclusive.

Finalizado el citado plazo para subsanar, todos los solicitantes respondieron al requerimiento en los plazos previstos, a excepción de los Ayuntamientos de Santa Úrsula y de Guía de Isora que subsanaron extemporáneamente con fechas 4 y 5 de junio de 2024 respectivamente.

Pese a tal extemporaneidad, en aplicación de la jurisprudencia del Tribunal Supremo y en la medida en que no se había adoptado ni notificado el correspondiente acto administrativo por el que se le les tuviese por desistidos de sus solicitudes, procede la admisión de la documentación de subsanación aportada.

Séptimo.- Tras el análisis de la documentación aportada por los solicitantes, y verificado el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de estas ayudas, por el Servicio Técnico de Empleo se emite informe con fecha 10 de junio de 2024 en el que se hace constar expresamente que, todas los eventos a los que se refieren las solicitudes

Código Seguro De Verificación	Lxnr07Gyd0dW9F3rziwiTA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	29/08/2024 13:18:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Lxnr07Gyd0dW9F3rziwiTA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/13	



presentadas en el marco de esta convocatoria cumplen los requisitos mínimos para ser consideradas Ferias de Artesanía según establece la Cláusula 2ª de las Bases Regulatoras. Procediéndose acto seguido a valorar las mismas conforme a los criterios previstos al efecto en las Bases reguladoras y a ordenarlas en función de la puntuación obtenida, fijando posteriormente el importe de subvención que podría corresponderle.

Octavo.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones, tal y como recoge la Base 11ª de las que rige la convocatoria, es el de concurrencia competitiva, en virtud del cual el otorgamiento de las mismas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 11ª, adjudicándose a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios:

Noveno.- Visto el mencionado informe emitido por el Servicio Técnico de Empleo, se reunió la Comisión de Valoración en sesión celebrada el 14 de junio de 2023, con el fin de evaluar las solicitudes presentadas, baremar los proyectos que cumplieran los requisitos exigidos en las Bases Regulatoras, y en consecuencia, formular la pertinente propuesta de resolución.

Décimo.- En la referida sesión la Comisión de Valoración, al constatar que analizadas las solicitudes de subvención el importe total de las subvenciones que cabría conceder superaba el del crédito inicialmente aprobado, se propuso la ampliación del mismo por el importe declarado ampliable. Declarando asimismo con carácter provisional y conforme a la baremación realizada, los Ayuntamientos que resultarían beneficiarios y la desestimación de las solicitudes presentadas por aquellos otros para los que no alcanzaría el crédito pese a su ampliación.

Undécimo.- Realizados los pertinentes trámites, mediante Resolución del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud de fecha 6 de agosto de 2024 - corregida con fecha 8 de agosto de 2024 - se aprueba la ampliación del crédito disponible para la convocatoria de subvenciones de referencia; procediéndose, para su eficacia, a la pertinente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife con fecha 14 de agosto de 2024.

Duodécimo.- Una vez cumplida la condición a la que quedaba sujeta, es decir, una vez ampliado el crédito disponible para la convocatoria, cabe entender que la decisión de la Comisión de Valoración que se formuló con carácter provisional, deviene definitiva.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primero.- Para la presente convocatoria se aprobó inicialmente un montante de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), que ha sido ampliado, conforme a la posibilidad que se previó al efecto, en VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) adicionales. Contándose, en consecuencia, con un crédito disponible por importe total de SETENTA MIL EUROS

Código Seguro De Verificación	Lxnr07Gyd0dw9F3rziwiTA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	29/08/2024 13:18:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Lxnr07Gyd0dw9F3rziwiTA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/13





(70.000,00 €) conforme al desglose siguiente a imputar a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de las anualidades 2022 y 2023, según el siguiente desglose:

Subvención nº 2024-000179				
Aplicación Presupuestaria	Nº de propuesta	Nº de proyecto	Importe (€)	Total (€)
24-1002-4335-46240	24-002294	24-0295	50.000,00	70.000,00
24-1002-4335-46240	24-007840	24-0295	20.000,00	

Segundo.- La Base Reguladora 11ª prevé: “El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, por el cual su otorgamiento se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 6ª. Adjudicándose las a aquellos Ayuntamientos que hayan obtenido mayor valoración atendiendo al importe del presupuesto presentado que se considere subvencionable y hasta el agotamiento del crédito.”

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en la Base Reguladora 4ª y los términos de la convocatoria el porcentaje de subvención a conceder, no podrá superar el 70 % del total de los gastos susceptibles de subvención, con un importe máximo de 10.000,00 €.

Cuarto.- Por su parte la Base Sexta de las Reguladoras de la Convocatoria concreta como criterios de adjudicación los siguientes:

1) **Participación de artesanos tradicionales:** 1 punto por cada artesano/a de oficios tradicionales, con un máximo de 10 puntos.

A tal efecto se consideran artesanos tradicionales aquellos que desempeñen alguno de los oficios recogidos en el “Anexo 2- Oficios tradicionales y en Riesgo de Desaparición” del Decreto 320/2011 de 1 de diciembre por el que se establece la definición de los oficios artesanos de Canarias y se aprueban los contenidos de las pruebas para acceder a la condición de artesano.

2) **Dotación en infraestructura modular** (incremento de las dimensiones de la superficie expositiva de los stands exigidas como mínimo):

- 4 - 8m²..... 5 puntos.
- 9 o más m²..... 10 puntos.

3) **Duración de la Feria superior a un día:** 10 puntos.

4) **Incremento del número de artesanos expositores totales:** 5 puntos por cada 10 artesanos adicionales al mínimo exigido, con un máximo de 15 puntos.

Código Seguro De Verificación	Lxnr07Gyd0dW9F3rziwiTA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	29/08/2024 13:18:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Lxnr07Gyd0dW9F3rziwiTA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/13	



La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada por los Ayuntamientos solicitantes en la Memoria explicativa a adjuntar a la solicitud, que, en todo caso, habrá de contener la información mínima siguiente:

- Días de celebración, horario y lugar.
- Número estimado de artesanos participantes, especificando cuántos de ellos corresponden a oficios tradicionales.
- Número estimado de expositores con producción autóctona relativa a la alimentación.
- Procedimiento de selección de los artesanos participantes.
- Croquis del Recinto Ferial.
- Infraestructura del mismo (Características de los stands, mobiliario, etc.)
- Campaña publicitaria a realizar para la difusión del evento.
- Acciones de dinamización, si las hubiera.
- Seguridad del Recinto Ferial, en su caso.

Quinto.- En el Acta de la sesión de la Comisión de Valoración, celebrada con fecha 14 de junio de 2024 se ratifica la valoración de las solicitudes de subvención que, en aplicación de tales criterios, se llevó a cabo por el Servicio Técnico de Empleo en su referido informe de fecha 10 de junio de 2024. Por lo que las solicitudes quedan así ordenadas según la puntuación obtenida de mayor a menor:

Municipio	Fecha de celebración	Artesanos Tradicionales	Superficie expositiva	Duración feria	Total Expositores	Total puntuación
Arafo	15-17/03	10	10	10	15	45
Garachico	5-7/07	10	10	10	10	40
La Matanza	5-6/10	10	10	10	5	35
La Victoria	09-10/11	10	10	10	5	35
Tegueste	13-15/12	10	10	10	5	35
Buenavista del Norte	25/08	10	5	-	15	30
El Tanque	4/08	10	10	-	10	30
Guía de Isora	08/09	10	5	-	10	25
Los Silos	30/05	10	5	-	5	20
Santa Úrsula	30/11 – 1/12	-	10	10	-	20
San Juan de la Rambla	07/09	10	5	-	-	15

Código Seguro De Verificación	Lxnr07Gyd0dW9F3rziwiTA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	29/08/2024 13:18:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Lxnr07Gyd0dW9F3rziwiTA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/13	



Sexto.- A la vista de tal valoración y en aplicación de la base 4ª y de la previsión de la Convocatoria respecto del importe de las ayudas a otorgar, la Comisión de Valoración planteó, de forma provisional, hasta que se formalizase la ampliación del crédito que igualmente se propone en tal Acta, la concesión de las subvenciones por los importes que a continuación se concreta:

AYUNTAMIENTO	PUNTA- CIÓN	Inversión Subvencionable	Importe de la subvención a conceder (70% de la inversión subvencionable y hasta un máximo de 10.000,00 €)
ARAFO	45	24.740,11 €	10.000,00 €
GARACHICO	40	23.442,29 €	10.000,00 €
LA MATANZA DE ACENTEJO	35	13.094,08 €	9.165,86 €
LA VICTORIA DE ACENTEJO	35	11.161,14 €	7.812,80 €
TEGUESTE	35	29.631,51 €	10.000,00 €
BUENAVISTA DEL NORTE	30	8.027,40 €	5.619,18 €
EL TANQUE	30	7.769,29 €	5.438,50 €
GUÍA DE ISORA	25	16.420,00 €	10.000,00 €
LOS SILOS*	20	10.643,80 €	1.963,66 €

*Si bien de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras y el presupuesto presentado por el Ayuntamiento de Los Silos, le hubiese podido corresponder una subvención por importe de 7.450,66 €, se pone de manifiesto que únicamente existe crédito disponible para conceder una ayuda por importe de 1.963,66 €.

Proponiéndose asimismo, la desestimación de las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos de Santa Úrsula y San Juan de la Rambla, al haberse agotado el importe máximo disponible para la convocatoria incluso en el supuesto de llevarse a cabo el incremento propuesto.

Séptimo.- Habiéndose procedido a la efectiva ampliación del crédito de la convocatoria hasta el importe total de SETENTA MIL EUROS (70.000,00) cabe entender que las propuestas de la Comisión de Valoración realizadas con carácter provisional al quedar condicionadas a esa efectiva ampliación, pasan a tener carácter definitivo.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en las Base 12.1 de las Reguladoras de esta convocatoria: *“La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio*

Código Seguro De Verificación	Lxnr07Gyd0dW9F3rziwiTA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	29/08/2024 13:18:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Lxnr07Gyd0dW9F3rziwiTA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/13





Administrativo de Empleo, Educación y Juventud, o persona que le sustituya que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales habrá de formularse la propuesta de resolución.”

Noveno.- Con relación a abono de tales subvenciones, las Bases Reguladoras y la propia convocatoria para el presente ejercicio 2024 prevén expresamente que: **“Una vez publicada la resolución del procedimiento, y previos los trámites presupuestarios oportunos, se procederá al abono anticipado del 100% del importe de la subvención concedida.”**

A este respecto, esa misma Base 12.2ª establece que: **“No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.”**

A la vista de la documentación que obra en los correspondientes expedientes administrativos, tanto la aportada por los Ayuntamientos junto a sus solicitudes como la, en su caso, intermediada en virtud de la autorización conferida al efecto, se procede a informar que se ha verificado que en todos los casos se da debido cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras de esta línea de subvenciones.

Asimismo, a los efectos de la tramitación de los correspondientes abonos anticipados y en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se informa, con relación a cada uno de los expedientes de los Ayuntamientos beneficiarios, que:

- a) que la justificación de la subvención cuyo abono se anticipa deberá llevarse a cabo en la forma y plazo establecidas en la Resolución de concesión;
- b) que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;
- c) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar a la Fundación beneficiaria, referidos a la misma subvención.

Décimo.- De conformidad con el artículo 30 de la LGS, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con relación a tal obligación, la Base 17.1 de las Bases Reguladoras de esta convocatoria concreta que la justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa mediante la presentación de la documentación que en la misma se detalla; para lo que dispondrá de un plazo de **DOS (2) MESES**, que se computará:

- **En el supuesto de Ferias ya celebradas en el momento del otorgamiento de la subvención:** a partir del día siguiente al de la publicación de la pertinente Resolución de concesión.

Código Seguro De Verificación	Lxnr07Gyd0dW9F3rziwiTA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	29/08/2024 13:18:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Lxnr07Gyd0dW9F3rziwiTA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/13





- En el supuesto de Ferias aún no celebradas en el momento de la concesión de la subvención: a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del evento.

Undécimo.- Las entidades beneficiarias quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Base 18ª de las reguladoras de la convocatoria.

Duodécimo.- Conforme establece la Base reguladora 15ª, la Resolución por la que se resuelva esta convocatoria deberá expresar:

- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de su exclusión y la puntuación obtenida en el supuesto de que la exclusión sea la insuficiencia de dotación presupuestaria.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

Por su parte la Base 8ª dispone, que la notificación de la Resolución por la que se resuelva la convocatoria de subvenciones se llevará a cabo, en los términos previstos en el apartado b) del artículo 45.1 de la LPACAP, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación Insular disponible en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

Decimotercero.- A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las que sean concedidas en el marco de esta Convocatoria.

Decimocuarto.- A tenor del art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como de la base reguladora 13.4, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, tal y como sucede en este caso. Razón por la cual a la propuesta que ahora se redacta se le reconoce carácter definitivo.

Decimoquinto.- De conformidad con lo establecido en el Sistema de Fiscalización Previa Limitada de Requisitos Básicos, aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación Insular de 4 de febrero de 2020, amparado en lo establecido en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se requerirá informe de la Intervención General.

Decimosexto.- De acuerdo con la Base reguladora 15.1, con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular así como en la Base 27ª de Ejecución del Presupuesto de 2024, la competencia para resolver la presente convocatoria de

Código Seguro De Verificación	Lxnr07Gyd0dW9F3rziwiTA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	29/08/2024 13:18:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Lxnr07Gyd0dW9F3rziwiTA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/13





subvenciones y para la disposición del gasto asociado a la concesión de las mismas corresponde al órgano unipersonal con competencia en materia de Empleo.

Consiguientemente, de conformidad con la Base reguladora 15.1 y con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, la competencia para resolver la presente convocatoria de subvenciones, corresponde al Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud.

A este respecto cabe significar que con fecha 28 de julio de 2023, mediante Decreto de la Presidencia D000004097, se modificó la estructura y organización de la Corporación para el mandato 2023/2027, previendo como parte de la misma, entre otras, el Área de Empleo, Educación y Juventud y consignándose como propias de su ámbito competencial entre otras, el fomento en materia de empleo y mediante Decreto (D0003990) de fecha 4 de julio de 2023, se designó a Don Efraín Medina Hernández como Titular del referido Área.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, y el informe favorable de la Intervención General, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder las «Subvenciones a Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la realización de las ferias municipales de artesanía, 2024» (**E2024001873**, subvención **nº2024-000179**, proyecto **24-0295**), a los siguientes solicitantes por orden de puntuación:

Nº expediente	Beneficiario	NIF	Puntuación	Importe subvención
E2024001873 S00008	AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARAFO	P3800400H	45	10.000,00 €
E2024001873 S00005	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	P3801500D	40	10.000,00 €
E2024001873 S00002	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	P3802500C	35	9.165,86 €
E2024001873 S00007	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	P3805100I	35	7.812,80 €
E2024001873 S00006	AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE	P3804600I	35	10.000,00 €
E2024001873 S00011	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	P3801000E	30	5.619,18 €
E2024001873 S00001	AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE	P3804400D	30	5.438,50 €
E2024001873 S00004	AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	P3801900F	25	10.000,00 €

Código Seguro De Verificación	Lxnr07Gyd0dW9F3rziwiTA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	29/08/2024 13:18:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Lxnr07Gyd0dW9F3rziwiTA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/13	



Nº expediente	Beneficiario	NIF	Puntuación	Importe subvención
E2024001873 S00003	AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	P3804200H	20	1.963,66 €

SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan en el marco de esta convocatoria, al haberse agotado el crédito disponible al efecto antes de poder ser atendidas:

Nº Expediente	Ayuntamiento Solicitante	CIF	Puntuación
E2024001873 S00009	AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA	P3803900D	20
E2024001873 S00010	AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA	P3803400E	15

TERCERO.- Disponer, a favor de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y conforme al detalle que igualmente se recoge, el importe de las subvenciones que en el marco de la convocatoria de ayudas para la realización de ferias municipales de artesanía 2024 les han sido concedidas en el punto dispositivo primero de esta Resolución:

Subvención nº 2024-000179		Nº de proyecto: 24-0295		
Aplicación Presupuestaria: 24-1002-4335-46240				
Nº propuesta(A): 24-002294		Nº de relación D: 2024-000897		
Nº Expediente	Beneficiario	NIF	Nº de Ítem (Disposic)	Importe Subvención (€)
E2024001873 S00002	AYUNTAMIENTO LA MATANZA	P3802500C	2024-021052	9.165,86
E2024001873 S00007	AYUNTAMIENTO LA VICTORIA	P3805100I	2024-021058	7.812,80
E2024001873 S00006	AYUNTAMIENTO TEGUESTE	P3804600I	2024-021062	10.000,00
E2024001873 S00011	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	P3801000E	2024-021065	5.619,18
E2024001873 S00001	AYUNTAMIENTO EL TANQUE	P3804400D	2024-021066	5.438,50
E2024001873 S00004	AYUNTAMIENTO GUIA DE ISORA	P3801900F	2024-021067	10.000,00

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Lxnr07Gyd0dW9F3rziwiTA	Firmado	29/08/2024 13:18:41
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Lxnr07Gyd0dW9F3rziwiTA	
Normativa	Página	10/13
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Subvención nº 2024-000179		Nº de proyecto: 24-0295		
Aplicación Presupuestaria: 24-1002-4335-46240				
Nº propuesta(A): 24-002294		Nº de relación D: 2024-000897		
Nº Expediente	Beneficiario	NIF	Nº de Ítem (Disposic)	Importe Subvención (€)
E2024001873 S00003	AYUNTAMIENTO LOS SILOS	P3804200H	2024-021075	1.963,66
Total				50.000,00

Subvención nº 2024-000179		Nº de proyecto: 24-0295		
Aplicación Presupuestaria: 24-1002-4335-46240				
Nº propuesta(A): 24-007840		Nº de relación D: 2024-000897		
Nº Expediente	Beneficiario	NIF	Nº de Ítem (Disposic)	Importe Subvención (€)
E2024001873 S00008	AYUNTAMIENTO ARAFO	P3800400H	2024-021049	10.000,00
E2024001873 S00005	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	P3801500D	2024-021051	10.000,00
Total				20.000,00

CUARTO.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la concesión de las subvenciones que son objeto de la presente Resolución (código de identificación BDNS 749455).

QUINTO.- La justificación del efectivo desarrollo de la actividad subvencionada y de la aplicación al mismo de los fondos concedidos y anticipados, se realizará por la modalidad de cuenta justificativa mediante la aportación por el beneficiario de la documentación relacionadas en la Base 17, para lo que dispondrá de un plazo de DOS (2) MESES, que se computará:

- En el supuesto de Ferias ya celebradas en el momento del otorgamiento de la subvención: a partir del día siguiente al de la publicación de la pertinente Resolución de concesión.
- En el supuesto de Ferias aún no celebradas en el momento de la concesión de la subvención: a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del evento.”

SEXTO.- Los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

Código Seguro De Verificación	Lxnr07Gyd0dW9F3rziwiTA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	29/08/2024 13:18:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Lxnr07Gyd0dW9F3rziwiTA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/13	



- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con esta Corporación Insular, conforme a la declaración responsable del Anexo II.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las Bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de cuatro años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.
- h) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención, obligándose en el supuesto de que el evento se celebre con posterioridad a la notificación de la concesión de la ayuda, a hacer constar el patrocinio del Cabildo Insular en los programas, carteles y demás material publicitario de la Feria.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

Código Seguro De Verificación	Lxnr07Gyd0dW9F3rziwiTA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	29/08/2024 13:18:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Lxnr07Gyd0dW9F3rziwiTA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/13





Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el **REQUERIMIENTO PREVIO** establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, con fecha de la firma digital.

Código Seguro De Verificación	Lxnr07Gyd0dW9F3rziwiTA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	29/08/2024 13:18:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Lxnr07Gyd0dW9F3rziwiTA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/13

